

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS LÍMITES INTERCOMUNALES ENTRE COMBARBALÁ Y PUNITAQUI, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, Y ENTRE PUERTO VARAS Y PUERTO MONTT, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo 1º del proyecto.

4.- Se designó Diputado Informante al señor RECONDO, don CARLOS.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Jaime Torrealba, Jefe de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Benjamín Valle, Álvaro Villanueva y José Palominos, Asesores de la Subdere.

El propósito original de la iniciativa consistía en modificar los límites existentes entre las comunas de Punitaqui y Combarbalá, en la Región de Coquimbo y entre las de Puerto Varas y Puerto Montt, en la Región de Los

Lagos. Durante la tramitación legislativa del proyecto, se incorporó a las comunas de Freire y Padre Las Casas, en la Región de la Araucanía; La Pintana y Puente Alto, en la Región Metropolitana de Santiago y aquél existente entre las provincias de Santiago y de Cordillera.

Durante el **debate de la Comisión** el señor Jaime Torrealba explicó que el proyecto en comento contempla cuatro cambios de límites comunales, dos de los cuales se propusieron el año 2009 y otro el año pasado, formulándose este año una indicación sustitutiva que, en síntesis, conserva sin cambios las propuestas originales de modificación de límites entre Combarbalá y Punitaqui, en la Región de Coquimbo, así como entre Padre Las Casas y Freire, en la Región de La Araucanía; modifica parcialmente lo propuesto para las comunas de Puerto Varas y Puerto Montt, en la Región de Los Lagos, y añade una nueva proposición de límites entre Puente Alto y La Pintana, en la Región Metropolitana de Santiago.

Con respecto a las comunas de Combarbalá y Punitaqui, manifestó que el cambio de límites obedece a que la localidad de El Divisadero, que es una pequeña comunidad urbano-rural, se encuentra dividida en dos por el límite comunal actual. Por ello, con acuerdo de los respectivos alcaldes y del Core, se traspasa dicho sector en su totalidad a la comuna de Punitaqui, la que a su vez entrega una compensación territorial a Combarbalá.

En relación con el límite entre Puerto Varas y Puerto Montt, puntualizó que la localidad de Alerce, nacida en esta última comuna, se ha expandido con el tiempo hacia el Este y hacia el Sur, pero también hacia el Norte, con lo cual se ha adentrado parcialmente en la vecina comuna de Puerto Varas. Por ello, y también con acuerdo de los respectivos alcaldes y del Core, se modifica el límite comunal de manera que todo el sector de Alerce quede comprendido dentro de Puerto Montt, comuna de la cual recibe todos sus beneficios.

En lo que atañe a la propuesta de división entre Freire y Padre Las Casas, afirmó que la localidad de San Ramón, surgida de la erradicación de campamentos y emplazada en un predio adquirido por la municipalidad de Padre Las Casas, pero situado en la comuna de Freire, se encuentra más cerca y naturalmente más vinculada a la primera, por lo que se altera el límite entre ambas de modo que todo el sector quede comprendido en aquélla. En este caso, además del acuerdo de los alcaldes y del Core, se cumplió con el Convenio N° 169 de la OIT, obteniéndose la opinión también favorable de las comunidades indígenas de la zona.

Finalmente, añadió que el cambio de límites entre La Pintana y Puente Alto se debe a que la construcción de la Autopista Acceso Sur a Santiago dejó una franja de terreno, perteneciente a la primera de dichas comunas, aislada del resto de ella, transformándose en un basural clandestino, situación que la segunda planea resolver construyendo allí un parque que beneficiará a los vecinos de una población cercana.

El Diputado señor Germán Becker acotó que los habitantes de la localidad de San Ramón, en la comuna de Freire, son en su mayoría

originarios de Padre Las Casas y desarrollan todas sus actividades en ésta, pero deben hacer todos sus trámites legales en aquélla, cuyo centro urbano les queda muy retirado. Por ello, afirmó que el 99% de los habitantes de San Ramón ha expresado su voluntad de pertenecer a la comuna de Padre Las Casas, en un proceso que se inició bajo el gobierno del ex Presidente Lagos. Asimismo, los alcaldes, concejales y diputados representantes de todas las comunas involucradas se manifestaron unánimemente de acuerdo con el proyecto en la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, por lo que instó a aprobarlo sin mayor dilación.

Respondiendo a diversas consultas de los miembros presentes de la Comisión, el señor Benjamín Valle afirmó que el crecimiento del sector Alerce, en la comuna de Puerto Montt, está proyectado hacia el Oriente y hacia el Sur, pero no hacia el Norte, pues los terrenos colindantes en esa dirección -aunque son planos- están considerados no urbanizables. Esa es la razón por la que el límite comunal propuesto en este caso coincide con el límite norte de la referida localidad. Reiteró que la proposición responde a un acuerdo celebrado entre los alcaldes de Puerto Montt y Puerto Varas y añadió que éste último no tiene interés en que el sector Alerce se siga expandiendo hacia el Norte, por lo que no hay razón para temer que ello ocurra. Además, el Consejo Regional respectivo, junto con dar su anuencia al cambio de límites en comento, solicitó iniciar los estudios para la creación de la comuna de Alerce, atendido el crecimiento del sector, que tiene su origen en la erradicación de pobladores desde Puerto Montt y la migración de trabajadores desde el resto del país atraídos por la actividad pesquera y forestal de la zona.

El Diputado señor Montes planteó la necesidad de asegurar a través del respectivo Plan Regional de Desarrollo Urbano que el sector Alerce no seguirá creciendo hacia el Norte, en dirección a Puerto Varas, pues los acuerdos alcaldicios sobre la materia no ofrecen suficientes garantías al efecto.

El Diputado señor Recondo, don Carlos, expresó su total complacencia con el proyecto en lo que respecta al cambio de límites entre las comunas de Puerto Montt y Puerto Varas, que integran el distrito que representa.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios del texto aprobado por ella. La Comisión de Hacienda, por su parte, acordó pronunciarse también respecto a los cuatro artículos permanentes.¹

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

¹ De la discusión del proyecto se concluyó que éste no demanda recursos de origen fiscal y que sus efectos tributarios no son cuantificables. No obstante habría incidencia de su aplicación en la distribución del Fondo Común Municipal (FCM), que se detalla en Anexo I de este informe.

Sin observaciones de fondo ni de forma al texto propuesto por la Comisión técnica, se procedió a su votación.

El Diputado señor Auth solicitó votación separada del artículo 1º permanente de la iniciativa.

Puesto en votación el artículo 1º permanente, fue aprobado por 8 votos a favor y 5 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos, y Robles, don Alberto.

Puestos en votación los artículos 2, 3º y 4º permanentes, y los artículos primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios, fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

Tratado y acordado en sesión de fecha 2 de agosto de 2011, con la asistencia de los Diputados señores Godoy, don Joaquín (Presidente); Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Concurrió, además, el Diputado señor Becker, don Germán.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de agosto de 2011.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

ANEXO I

INCIDENCIA EN DISTRIBUCIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL (FCM)

La propuesta de modificación de límites intercomunales no demanda recursos de origen fiscal sino que, solamente, tiene efectos en recursos municipales en función de la población traspasada; y carácter tributario de los predios comprometidos.

De aprobarse el proyecto de ley de referencia, población que hoy reside en una comuna pasará a hacerlo en otra. Asimismo, puede ocasionar alteraciones en la comuna beneficiaria del pago del impuesto territorial ²; por cuanto, existen predios afectos que se “traspasan”; así, la recaudación correspondiente pasará a formar parte del patrimonio de la municipalidad que “recibe” dicho inmueble, dejando de ingresar a las arcas de la municipalidad que “cede” el terreno.

1.- En el caso de la modificación entre Puente Alto y La Pintana la iniciativa legal no contempla “traslado” de residentes, sino sólo de terreno baldío hoy ocupado, ilegalmente, como basurales.

2.- Por su parte, en el caso de la modificación entre Punitaqui y Combarbalá, la modificación propuesta afecta a un número reducido de personas (menos de 100) definiéndose el nuevo límite por un lindero predial de una comunidad agrícola (se cede territorio mutuamente entre ambas comunas), exento del pago de impuesto territorial.

3.- Distinto es el caso de la modificación del límite entre Puerto Varas y Puerto Montt, ya que existe un mayor número de habitantes que “cambiarán” de comuna de residencia.

Esta modificación implicará que 15.000 personas pasarán a residir en la comuna de Puerto Montt.

En función de que esta modificación es la que tendrá un impacto mayor en lo referido a distribución del FCM, se efectúa el siguiente análisis:

Para efectos de considerar los valores de avalúo predial, se considera el traspaso de un total de 2.150 inmuebles, al valor de avalúo fiscal afecto y exento promedio con fines habitacionales, de la comuna de Puerto Montt. Lo anterior según información disponible en el Servicio de Impuestos Internos al segundo semestre del año 2010.

Los cambios indicados en el siguiente recuadro implican una lógica modificación del coeficiente de FCM para cada comuna. El impacto de ello está en los indicadores que consideran población y/o predios (Pobreza, IPP, Predios)³. El de partes Iguales, no es afectado.

Es así como la comuna de Puerto Montt, con la situación estimada, tendría un crecimiento nominal en el FCM de una cifra aproximada de M\$ 63.000. Por su parte, Puerto Varas disminuiría su participación (actual v/s estimada) en alrededor de M\$ 5.000.

Cabe hacer notar, que el presente análisis no considera si los incrementos/disminuciones cubren o dejan con déficit a la respectiva municipalidad atendidos los servicios a la comunidad o sus costos operacionales.

² DL Rentas Municipales. Art. 37.- *Las municipalidades percibirán el rendimiento total del impuesto territorial. Constituirá ingreso propio de cada municipalidad el cuarenta por ciento de dicho impuesto de la comuna respectiva.*

³

CODIGO	COMUNA	COEFICIENTE FONDO COMÚN MUNICIPAL 2011 (CFCM)	Cierre Año 2010 M\$	Valor PRELIMINAR FCM año 2011 M\$	Diferencia nominal 2011-2010	Monto determinado por Aplicación del Factor de Estabilización a las Comunas con Diferencial Positivo (Cesión)	Monto Crecimiento Columna M*Porcentaje Mecanismo	Monto Final Estimado 2011	Crecimiento Nominal Respecto al año 2010
10101	PUERTO MONTT	1 0,00598984844	3.0 97.297	3.797 .193	699.896	597.696	102.200	3.199.497	102.200
10101	PUERTO MONTT	6 0,00669472914	3.0 97.297	4.244 .044	1.146.747	990.870	165.877	3.263.174	165.877
10109	PUERTO VARAS	6 0,00137350723	833.362	870.718	37.356	31.901	5.455	838.817	5.455
10109	PUERTO VARAS	2 0,00117446205	833.362	744.536	88.826	-	-	833.362	-

Aplicado Escenario de ALERCE	Var. M\$ después del Mec. Estabilización
PUERTO MONTT	63.677
PUERTO VARAS	- 5.455

4.- Para el caso de la modificación del límite intercomunal Freire-Padre Las Casas, Sector San Ramón, igualmente se presenta un traspaso de población a Padre Las Casas:

La estimación de efecto se realizó en base a los siguientes cálculos:

- Población: 5500 (-) 1200 Hbtes. (Radicados potenciales menos los que ya existen en San Ramón).
- Predios: 898 totales (179 afectos).
- Para efectos de considerar los valores -no disponibles- de avalúo predial, se incluyó la valorización promedio de predios.

Como se señaló precedentemente, la simulación implica la modificación del Coeficiente de FCM para cada comuna y los impactos están en los indicadores que consideran población y/o predios (Pobreza, IPP, Predios). El de partes Iguales, no es afectado.

La comuna de Freire con la situación estimada, tendría una disminución nominal en el FCM, aproximado de M\$ 14.000.

Cabe hacer notar que el análisis no considera si los incrementos/disminuciones cubren o dejan deficitario al municipio una vez atendidos los servicios a la comunidad o sus costos operacionales.

CODIGO COMUNA	COMUNA	Monto Final M\$ Estimado 2011 por comuna NO incluye Ley 19704 ESTIMACION ACTUAL	Monto Final M\$ Estimado 2011 por comuna NO incluye Ley 19704 ESTIMACION CON CAMBIO FREIRE->PADRE LAS CASAS	Variación Nominal M\$
9105	FREIRE	1.828.659	1.814.572	(14.087)
9112	PADRE LAS CASAS	3.887.055	3.912.054	24.999

DL Rentas Municipales Art. 38.- “La distribución del Fondo Común Municipal ..., se sujetará a los indicadores que se señalan a continuación:

- a) Un veinticinco por ciento por partes iguales entre las comunas del país.
- b) Un diez por ciento en relación al número de pobres de la comuna, ponderado en relación con la población pobre del país.
- c) Un treinta por ciento en proporción directa al número de predios exentos de impuesto

territorial de cada comuna, con respecto al número de predios exentos del país, ponderado según el número de predios exentos de la comuna en relación con el total de predios de ésta.

d) Un treinta y cinco por ciento en proporción directa a los menores ingresos propios permanentes del año precedente al cálculo,...”.

SUBDERE, AGOSTO 2011.